



**Resolución Rectoral n.º 1390-2016-UNAP**  
Iquitos, 25 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El Informe n.º 323-2016-AGT-SG-UNAP, presentado el 24 de noviembre de 2016, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite treinta y un (31) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas puedes establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el literal g) del artículo 128º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 01-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de grados académicos de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0708-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y literal g) del artículo 128º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

en uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:**

- Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

**Licenciada(o) en Administración**

1. Cinthya Melissa Barata Honores
2. Jose Jhonatan Carranza Zavaleta
3. Kevin Hugo Gutierrez Rengifo
4. Dulce Estrella López Castañeda
5. Andrés Alfredo Rengifo Vela
6. Linda Juliana del Castillo Linares
7. Gregory Jhoan Huamán Díaz
8. Julio Eduardo Vidal Pezo
9. Adamo Quispe Herrera



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1390-2016-UNAP

**Contador(a) público(a)**

10. Ervi Coral Hauxwell
11. Franco Alonso Navarro Aguilar
12. Paulo Karol Vásquez Bazán
13. Wilmer Babilonia Arimuya
14. Yuri Henrry Romero Labajos
15. Alembert Hammer Saldaña Mori
16. Selva Maya Velarde Panduro
17. Laura Taranco Torres
18. Angela Magali Cruz Nuñez
19. Elizabeth Mesia Da Costa
20. Juan José Zumaeta Freire

**Economista**

21. Claudia Rivadeneyra Braga
22. Nuvia Del Aguila Medina

**Licenciada(o) en Negocios Internacionales y Turismo**

23. Nora Brígida Vásquez Meléndez
24. Rudy Randy Guerra Pezo
25. Milagros Guerra Maca
26. Etelvina Zamanta Paredes Gutierrez
27. Luis Elias Plaza Rioja
28. Silvia Silva Aspajo
29. Hary Ysabel Vásquez Vela
30. Carol Matilde Santiago Pashanaste
31. Sussy Gianina Vela Lomas

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre

RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL (e)